

ORDENANZA N° 1426/01

Tema: Obligatoriedad de circular con luces bajas encendidas.  
Sanción: 03 de mayo de 2001.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que la enorme cantidad de accidente de tránsito que a diario se producen en nuestra ciudad obliga a este Cuerpo a implementar medidas preventivas;  
Que nuestra provincia tiene un alto índice de accidentes en todas las épocas del año;  
Que los accidentes se producen por impericia de los conductores o por falta de visibilidad;  
Que es necesario tomar los recaudos para reducir los accidentes que día tras día enlutan a las familias fueguinas;  
Que la metodología del uso de luces bajas encendidas, adoptada en otras partes del mundo ha permitido reducir considerablemente el número de accidentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:

Art. 1°) ESTABLECESE la obligatoriedad de circular con luces bajas encendidas durante las veinticuatro horas en todo el ejido urbano de la ciudad de Río Grande.

Art. 2°) PROCEDASE a implementar una campaña de difusión por un lapso de noventa (90) días, a partir de la sanción de la presente.

Art. 3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2001.  
Gy/LA